

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	  <p>Código: DCO-P01-F01</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ADENDA</p>	<p>Versión: 03 Página 1 de 5</p>

ADENDA No. 01
PROCESO DE MINIMA CUANTIA- LAPLATA-GOB-MC-CPS-019-2026

OBJETO: “GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISIONADO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, DEFENSA, PROTECCIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE CONTRIBUYEN AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EL ORDEN PÚBLICO Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA.”

La Plata Huila, tres (03) de julio de 2026.

Estando dentro del término legal conforme lo autoriza el Decreto 1082 de 2015 y el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y eficacia descritas en la Ley 1150 del 2007; se procede a **ADENDAR** el proceso de Mínima Cuantía N° **LAPLATA- GOB-MC- CPS-019-2026**, por el siguiente motivo:

I.- Que el Municipio de La Plata Huila; a través de la Secretaria de Gobierno, elaboró los estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: **“GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISIONADO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, DEFENSA, PROTECCIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE CONTRIBUYEN AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EL ORDEN PÚBLICO Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA.”**

II.- Que se dio publicación al Aviso de Convocatoria del Proceso, Estudios previos y a la invitación pública en la página web Portal de Contratación Pública (SECOP II), el día primero (01) de julio de 2026.

III.- Que fueron recibidas observaciones por parte de los interesados hasta el día dos (02) de julio de 2026 y las mismas fueron resueltas el tres (03) de julio de 2026, a través de la página web Portal de Contratación Pública (SECOP II) como lo determina el respectivo cronograma del presente proceso de selección.

IV.- Que el señor **JAIBER SALAZAR BAHOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1081392899, realizó una observación al proceso, la cual, de forma literal menciona lo siguiente:

*“**JAIBER SALAZAR BAHOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1081392899, actuando en calidad de interesado en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito presentar la siguiente **OBSERVACIÓN** a los requisitos de experiencia específica contenidos en el numeral 6.2.3 de la invitación pública, con el fin de que sean ajustados en aras de garantizar los principios rectores de la contratación estatal.*

Observación sobre la exigencia del 100% del presupuesto oficial en un solo contrato para la acreditación de la experiencia específica. La Alcaldía Municipal de la Plata Huila, solicita acreditar la experiencia específica mediante un (01) contrato cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso (servicios de alojamiento), debidamente ejecutado y terminado, y cuyo valor sea superior al 100% del presupuesto oficial. Al respecto me permito manifestar que dicha exigencia resulta desproporcionada, restrictiva de la libre concurrencia y contraria a la naturaleza de los procesos de mínima cuantía, los requisitos habilitantes de experiencia deben guardar una estrecha proporcionalidad y razonabilidad con el objeto y el valor a contratar.

<p style="text-align: center;">ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co</p> <p><small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small></p>		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  <p>Código: DCO-P01-F01</p>
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ADENDA	Versión: 03 Página 2 de 5

Exigir que un proponente demuestre haber ejecutado previamente el cien por ciento (100%) del valor de este proceso en un solo contrato limita la participación de prestadores del servicio de alojamiento locales que cuentan con la capacidad operativa y técnica idónea, pero sus contratos históricos individuales han sido de valores inferiores. Lo anterior encuentra fundamento en los Manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, así como en los principios consagrados en el artículo 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Principios como la igualdad, la selección objetiva y la libre concurrencia rigen las actuaciones contractuales y garantizan la equidad en el acceso y la participación en las invitaciones públicas. De este modo, se debe posibilitar la competencia y oposición entre los interesados, permitiendo una amplia oportunidad de concurrencia y salvaguardando los intereses de la Entidad al incentivar las dinámicas del libre mercado.

Por lo antes manifestado, solicito comedidamente a la Alcaldía del Municipio de la Plata Huila, modificar este requisito habilitante, estableciendo que el valor del contrato aportado para acreditar la experiencia específica sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Ello en consonancia con los principios establecidos en el artículo 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, tales como: la igualdad, selección objetiva y libre concurrencia que rigen las actuaciones contractuales, que establecen que la experiencia deben ser un factor que habilite y no una barrera infranqueable de acceso al mercado público. Reducir el valor exigido al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial garantiza que la Entidad reciba propuestas de operadores con experiencia real y comprobada, al tiempo que fomenta la pluralidad de oferentes y asegura una mejor selección económica.

Atentamente,"

Atentamente:


JAIBER SALAZAR BAHOS
Representante Legal del Hotel el Sueño de J.E.
NIT: 1081392899-0
Dirección: Carrera 4 # 6:44 centro
Celular: 3138155859
E-mail: hotelesuenodeje@gmail.com

V.- Que el día tres (03) de julio del 2026, la Entidad otorgó respuesta a dicha observación dentro del término establecido, de la siguiente forma:

"Respuesta de la Entidad:

La entidad agradece su participación y el interés manifestado en el presente proceso de selección. Frente a su solicitud de modificar el porcentaje requerido para la acreditación de la experiencia específica al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, la Entidad se permite fundamentar la decisión bajo las siguientes consideraciones:

De conformidad con el artículo 3 de La ley 80 de 1993, establece que los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo, los particulares tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las Entidades Estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.5.3 confiere la obligación y facultad de las Entidades Estatales

<p style="text-align: center;">ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co</p> <p><small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small></p>		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	  <p>Código: DCO-P01-F01</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ADENDA</p>	<p>Versión: 03 Página 3 de 5</p>

de definir y verificar el cumplimiento de los requisitos que los interesados deben acreditar para estar habilitados y poder ser seleccionados en un Proceso de Contratación, a estos se les conoce como requisitos habilitantes y son: (i) capacidad jurídica, (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera, (iv) capacidad organizacional. Estos parametros, determinados en la etapa de planeación, buscan determinar las capacidades técnicas idóneas de los participantes para ejecutar con éxito el objeto contractual.

En consonancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante los conceptos C-825-2024, C-890-2025, ha ratificado que las exigencias de participación regulan las reglas de la convocatoria de manera autónoma pero proporcional.

El Municipio de La Plata - Huila, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes que pretenden participar en el presente proceso de selección, en ocasión a los principios establecidos en el artículo 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en observancia de los postulados orientadores de la función contractual, específicamente los de igualdad, selección objetiva y libre concurrencia, los cuales entrañan la no discriminación para el acceso en la participación a todo proceso licitatorio, fomentando la sana competencia y la pluralidad de oferentes entre los interesados, permitiendo una amplia oportunidad de concurrencia y salvaguardando los intereses económicos de la Entidad. En consecuencia, se hace imperativo flexibilizar las condiciones para dinamizar el mercado local.

Bajo las anteriores consideraciones, y reconociendo adicionalmente la importancia de promover e incentivar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) en la contratación estatal, la Entidad **ACEPTA LA OBSERVACIÓN** presentada.

En consecuencia se modificará el numeral 6.2.3 de la invitación pública, estableciéndolo de la siguiente forma:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica de un (01) contrato cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso (Servicios de alojamiento), debidamente ejecutado y terminado, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.”

“Cordialmente

SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR
SECRETARIA DE GOBIERNO

VI.-Que, con la finalidad de ofrecer certeza y claridad al presente proceso de selección, y de garantizar los principios rectores de las actuaciones contractuales especialmente los consagrados en el artículo 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se considera necesario por parte de la Entidad compradora, generar la presente adenda para modificar la invitación pública. Esto con el fin de acceder favorablemente la observación planteada por el posible oferente, y continuar las actuaciones posteriores a la presentación de ofertas y al informe de evaluación, en garantía de los principios de igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y publicidad definidos por la ley 80 de 1993.

Que, sumado a lo anterior, es preciso manifestar que la adenda es un documento por medio del cual la entidad estatal modifica los pliegos de condiciones, de conformidad con el “Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” **Modificación de los pliegos de condiciones**. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos

<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co</p> <p><small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small></p>		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p align="center">SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	  <p>Código: DCO-P01-F01</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p align="center">ADENDA</p>	<p>Versión: 03 Página 4 de 5</p>

de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”.

VII. Que teniendo en cuenta lo anterior y con el ánimo de respetar los preceptos contractuales de selección objetiva, publicidad, transparencia y pluralidad de oferentes, la entidad procede a modificar la invitación pública del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA- LAPLATA-GOB-MC-CPS-019-2026** en los términos señalados.

Con fundamento en lo expuesto, la entidad compradora procederá a:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 6.2.3 de la Invitación Pública de la presente actuación contractual, con el ánimo de atender favorablemente la observación antes mencionada y salvaguardar los principios de selección objetiva, libre concurrencia, pluralidad de oferentes, transparencia y publicidad, el cual quedará de la siguiente manera:

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO - LAPLATA-GOB-MC-CPS -019-2026**

6.2.3.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica de un (01) contrato cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso (Servicios de alojamiento), debidamente ejecutado y terminado, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para acreditar experiencia en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento con la siguiente información:

- ▮ Entidad contratante
- ▮ Contratista
- ▮ Objeto
- ▮ Número de contrato
- ▮ Fecha de inicio (día, mes y año).
- ▮ Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- ▮ Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- ▮ Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- ▮ No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- ▮ No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- ▮ No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente

<p align="center">ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co</p> <p><small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small></p>		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p align="center">SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	  <p>Código: DCO-P01-F01</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p align="center">ADENDA</p>	<p>Versión: 03 Página 5 de 5</p>

en dicho contrato.

NOTA 1. Cuando el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos con entidades o personas de derecho privado, deberá aportar obligatoriamente, además de los documentos generales exigidos, copia de la factura correspondiente, copia del comprobante de egreso o documento equivalente que acredite el pago, así como el certificado de retenciones practicadas, cuando haya lugar. Igualmente, deberá anexar los soportes contables y tributarios que demuestren la ejecución del contrato, tales como declaraciones tributarias asociadas y demás documentos que permitan verificar la realidad de la prestación del servicio o suministro efectuado. El cumplimiento de esta condición será obligatorio para la validación de la experiencia aportada.”

SEGUNDA: Las demás estipulaciones dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN - LAPLATA-GOB-MC-CPS 019-2026**, no modificadas por la presente adenda continúan vigentes.

Las demás condiciones de la presente actuación contractual se mantendrán incólumes.

Con atenta y distinguida consideración.


CAMILO OSPINA MARTINEZ
 Alcalde Municipal

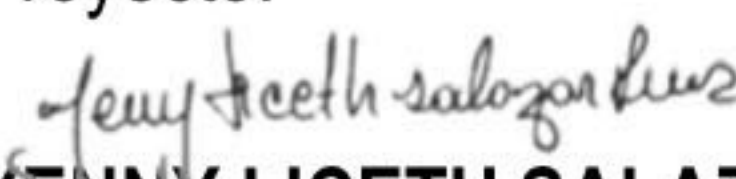
Revisó texto legal:


MAYRA NATALIA LOZANO SANCHEZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó texto legal:


GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACIÓN
 R/L CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES

Proyectó:


YENNY LICETH SALAZAR RAMOS
 Abogada apoyo Oficina Asesora Jurídica.

<p align="center">ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co</p> <p><small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small></p>		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		